



Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022.

CCDMX/II/CADN/062/2022

DIP.FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.

PRESENTE.

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, y JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA en nuestro carácter de Presidenta y Vicepresidente de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, en uso de las facultades que me confieren los artículos 85 fracción I, 86, 87, 89, 91, 92 fracción II y 93 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, venimos a solicitar la rectificación de turno respecto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** suscrita por el diputado FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, registrada con el número 26 del Orden del Día de la Sesión del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, para que sea turnada únicamente a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez conforme a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

1. ANTECEDENTES

- 1) El 07 de diciembre de 2021, fue presentada ante el Pleno de este Órgano Legislativo¹, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ADMISIÓN DE LAS HIJAS E HIJOS DE PADRES SOLTEROS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por el Diputado FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, integrante del **Grupo Parlamentario del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, cuyo propósito fundamental es modificar el artículo 27 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, para que se incluya en la ley a los padres solos que se encuentren en esa situación y que residen en la Ciudad de México, como la ley lo indica en el título y necesiten de la asistencia social.
- 2) El 07 de diciembre de 2021, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Órgano Parlamentario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 84, 85 y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se recibió correo electrónico a esta Comisión del oficio **MDPPOPA/CSP/1680/2021**, de fecha 7 de diciembre de 2021, mediante el cual fue turnada a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, para su análisis y dictamen, la iniciativa con

¹ <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/61c88b6f54b51f24c3c34473d49d5d7f66956656.pdf>



COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



proyecto de Decreto, referida en el punto inmediato anterior (**Anexo 1**).



DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN
AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85 y 86, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito turnar a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, para la admisión de las hijas e hijos de padres solteros en los centros de atención y cuidado infantil de la Ciudad de México, que presentó el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sírvase encontrar adjunta, copia de la iniciativa en comento para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Cordialmente,

DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

- 3) Que el día 29 de septiembre de 2022, el Diputado **FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, presentó, con el número 26 del Orden del Día de la Sesión del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, cuyo objetivo es modificar el artículo 27, de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, para que las hijas e hijos de los padres solteros y víctimas de violencias puedan ser admitidos en los CACI de la Ciudad de México.

2. JUSTIFICACIÓN PARA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO

PRIMERO.- Conexidad de las 2 iniciativas. Como esa presidencia observar del contenido de las 2 iniciativas señaladas en el capítulo anterior, existe una conexidad en estas dado que:

- 1) Existe una identidad del promovente, que es el Dip. **Fausto Manuel Zamorano Esparza**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.
- 2) Las 2 iniciativas modifican el mismo artículo 27 de la **Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México**.
- 3) El objetivo de la iniciativa es el mismo, como se observar en el cuadro comparativo de las 2 iniciativas que se estudian:



COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



II LEGISLATURA

INICIATIVA PRESENTADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2021 ²	INICIATIVA PRESENTADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022												
<p style="text-align: center;">Doc ID: a3133a28a2b29f796e6a184082795a368eae5</p> <p style="text-align: center;">PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</p> <p>Se propone modificar el artículo 27. de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, para que se incluya en la ley a los padres solos que se encuentren en esa situación y que residen en la Ciudad de México, como la ley lo indica en el título y necesitan de la asistencia social. Quedando de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="370 667 755 756"> <thead> <tr> <th colspan="2">Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México</th> </tr> <tr> <th>ANTES</th> <th>DESPUES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARTICULO 27. Los CACI para admitir a un niño o niña, deberán suscribir una</td> <td>ARTICULO 27. Los CACI para admitir a un niño o niña, deberán suscribir una</td> </tr> </tbody> </table>	Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México		ANTES	DESPUES	ARTICULO 27. Los CACI para admitir a un niño o niña, deberán suscribir una	ARTICULO 27. Los CACI para admitir a un niño o niña, deberán suscribir una	<p style="text-align: center;">Doc ID: 2e93672019a7a867626d5120e26d70a570ca1e</p> <p style="text-align: center;">PRD DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA</p> <p>VI. Otorgar a los padres solos de niñas, niños y adolescentes, el acceso a todos los programas y beneficios sociales que se otorgan a las mujeres que se encuentran en esa misma condición.</p> <p style="text-align: center;">PROPUESTA DE MODIFICACION</p> <p>Se propone modificar el artículo 27. de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, para que las hijas e hijos de los padres solteros y víctimas de violencias puedan ser admitidos en los CACI de la Ciudad de México.</p> <p>A continuación se presenta un cuadro comparativo con la reforma propuesta:</p> <table border="1" data-bbox="930 825 1323 871"> <thead> <tr> <th colspan="2">Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México</th> </tr> <tr> <th>ANTES</th> <th>DESPUES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México		ANTES	DESPUES		
Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México													
ANTES	DESPUES												
ARTICULO 27. Los CACI para admitir a un niño o niña, deberán suscribir una	ARTICULO 27. Los CACI para admitir a un niño o niña, deberán suscribir una												
Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México													
ANTES	DESPUES												

3

SEGUNDO.- Esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, en la de fecha **21 de septiembre de 2022**, se señaló como forma de trabajo para la resolución de dictámenes cuyo plazo haya pasado de los 45 días y su respectivas prorrogas, el solicitar a los promoventes inscribir de nuevo las iniciativas, como se señaló por la suscrita en la siguiente forma:

“Asimismo, propongo seguir trabajando en los dictámenes que ya fenecieron sus términos y hace el mismo procedimiento, pedir que se vuelvan a subir las iniciativas y no perder todo este trabajo, por lo que en esta ocasión sometería a su consideración el retiro de los dos dictámenes para realizar el procedimiento que ya les señalé.”³

TERCERO.- En el caso concreto, estas iniciativas conexas tienen ya un proyecto de Dictamen trabajado con asesores de esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, por lo que modificar el turno originariamente otorgado, generaría una dilación en el proceso de dictaminación de las iniciativas turnadas, dado que turnar esta iniciativa a Comisiones Unidas implica que el proyecto de dictamen deberá someterse de nuevo al análisis de los integrantes de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, lo que sin duda retardará el proceso de dictaminación ya avanzado en la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez. Por lo que en aras de agilizar los procedimientos de dictaminación se solicita respetar el turno señalado en el oficio **MDPPOPA/CSP/1680/2021** y turnar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE**

2

³ https://twitter.com/Congreso_CdMex/status/1572605581827125248?s=20&t=ppIvRdd-uZ139s4yTkNcKQ



COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ



REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, para dictamen solo de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A usted C. Presidente, atentamente solicito:

ÚNICO. - Se me tenga por presentada, en tiempo y forma, en los términos del presente escrito solicitando RECTIFICACIÓN DE TURNO de la iniciativa señalada, a fin de que sea turnada para su análisis y dictaminación únicamente a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, por las consideraciones de hecho y derecho señaladas.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 29 de septiembre de 2022.

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
PRESIDENTA

JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
VICEPRESIDENCIA